

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias dentro de las cuales el apoderado de la parte actora, presenta escrito solicitando la terminación del trámite de Pago Directo por Custodia del Bien y/o Carencia Actual de Objeto (30/11/22). Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2714 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2022-00101
Santiago de Cali, quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO tramitada a través de solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN automotor instaurado por la sociedad RESPALDO FINANCIERO S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor JOSÉ DAVID GARCIA RAMOS, identificado con la C.C. No. 1.107.532.020 por CUSTODIA DEL BIEN Y/O CARENCIA ACTUAL DE OBJETO.

2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas SIF31F con las siguientes características:

| | |
|---------------------------|---------------|
| MARCA: SUZUKI | LINEA: GN 125 |
| CLASE: MOTOCICLETA | MODELO : 2022 |
| MOTOR: 157FMI-3*A6C003089 | COLOR : GRIS |

Líbrense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Florida, Valle, Policía Metropolitana de Florida (Sijin Automotores, Policía de Carreteras) y parqueadero BODEGA JM S.A.S., ordenado la entrega del vehículo a la entidad demandante.

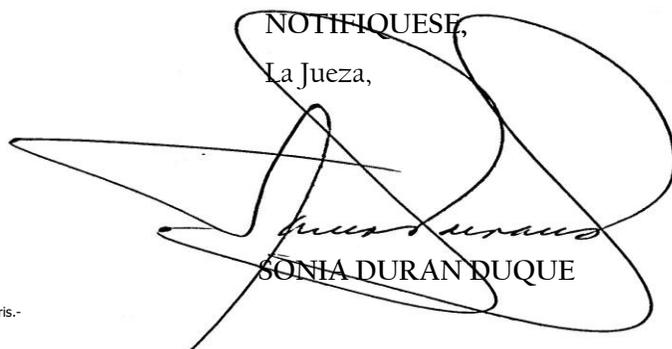
3º ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la solicitud de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante.

4º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

5º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE ENERO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO